



LICENCIATURA EN DERECHO  
TERCER CUATRIMESTRE  
MAYO –AGOSTO

LUIS IGNACIO ALFARO LOPEZ-

Modalidades de las obligaciones

Obligaciones condicionales

Es cuando su existencia o resolución dependen de un acontecimiento futuro e incierto.

- Es suspensiva cuando de su cumplimiento depende la existencia de la obligación

Condición resolutoria

Cuando cumplida resuelva la obligación volviendo así las cosas al estado que tenían como si esa obligación no hubiere existido

En tanto la obligación no sea cumplida el deudor debe abstenerse e toda acto que impida que la obligación se realice en oportunidad

Obligaciones conjuntivas y alternativas

Se ha obligado a diversas cosas o hechos, conjuntamente de dar todos los primeros y prestar todos los segundos

- La elección corresponde al deudor si no se ha pactado otra cosa

Se pierde el derecho a la elección

De las prestaciones que alternativamente estuviera obligado solo una fuere realizable

De las obligaciones a plazo

Es aquella que para su cumplimiento se ha señalado un día cierto.

- El plazo se presume establecido a favor del deudor

Perderá el deudor el derecho a usar el plazo

1. Cuando después de contraída la obligación se resulte insolvente
2. Cuando no se entregue al acreedor las garantizar que se estuviese comprometido
3. Cuando por actos propios se hubiese disminuido esa garantía

Obligaciones mancomunadas

Cuando hay pluralidad de deudores o de acreedores tratándose de una misma obligación, existe mancomunidad

- Las partes se presumen iguales a menos de que se pacte otra cosa

Si fallece uno de los acreedores solidarios

Si dejo mas de un heredero cada uno de estos solo tendrá derecho de exigir o recibir la parte del crédito que le corresponda en proporción a su haber hereditario